

Área al que pertenece esta política:

Grupo FG

Nombre de la política:

Emisión, Sustitución y Cancelación de CFDI

Elaborada por:

Alejandro Romero

Revisión:

1

GFG-PL-ADM-08

Revisado por:

Alejandro Romero

Aprobado por:

Gonzalo Mata Camacho

Inicia Vigencia:

02 / Dic / 2025

Páginas:

1 de 3

ÍNDICE

	Página
1.- Objetivo	2
2.- Alcance	2
3.- Lineamientos de la Política	3
4.- Control de cambios	4
5.- Anexos	4

1. OBJETIVO

Emitir CFDI's de manera correcta para garantizar el pago adecuado y oportuno de impuestos, evitando refacturaciones, pagos en exceso y multas aplicables por parte de la Autoridad.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todos los colaboradores y áreas de GRUPO FG que emitan, sustituyan y cancelen CFDI para el desarrollo de sus actividades administrativas.

3. LINEAMIENTOS DE LA POLITICA

3.1. Generales

- La presente política es de aplicación general y estricta para aquellos puestos y/o niveles de las diferentes áreas (Comerciales, Administrativas y Operativas) que, por naturaleza de sus actividades laborales, participen en la emisión de un CFDI.
- Para fines de esta política, se consideran CFDI: Facturas, Notas de Crédito, Complementos de Pago, Traslado y Comprobantes de Nómina.
- Todas las emisiones de CFDI deberán de realizarse por medio de SAP B1 u otro sistema autorizado por Administración y finanzas.
- Las facturas emitidas deberán de contener siempre el Método de Pago PPD (Pago en Parcialidades o Diferido) y la Forma de Pago 99 (Por Definir). Independientemente de que sean clientes de crédito o contado; al utilizar esta combinación, nos obliga a emitir el Complemento Recepción de Pagos (CRP) por cada pago o pagos durante el mes, siempre y cuando sean del mismo cliente.
- Las facturas que deben utilizar el método de pago PUE (Pago en una sola exhibición), solo son las de anticipo, público en general o casos excepcionales en las que el cliente solicite que se facture como PUE. Esta solicitud deberá hacerse por correo electrónico al analista de crédito y cobranza asignado.
- Los anticipos "fiscales" son aquellas facturas donde se desconoce lo que se va a comprar o el importe total de la operación; y, para efectos del grupo, cuando no se cuenta con el material, contienen los datos siguientes:
 - Método de Pago: PUE
 - Forma de Pago: Con la que se liquidó la contraprestación
 - Clave de Producto: 84111506
 - Unidad de Medida: ACT
 - Descripción: Anticipo del Bien o Servicio
 - Y demás datos contenidos en la guía de llenado de un CFDI de Anticipo
- Las facturas globales o "Público en General", son aquellas que emitimos cuando no se cuenta con el RFC del cliente o se emiten cuando no requieren factura; pero por ley debemos emitir, se debe de contener los siguientes datos:
 - Método de Pago: PUE
 - Forma de Pago: Con la que se liquidó la contraprestación
 - Clave de Producto: 01010101
 - Y demás datos contenidos en la guía de llenado de la factura global

- Las facturas cuyo importe sea mayor a \$2,000.00 no podrán contener la forma de pago 01 – efectivo, esto con base en el Artículo 27, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
- Los complementos de Pago (CRP) deberán de emitirse cada vez que se reciba un pago o pagos de un mismo cliente, el plazo máximo para emitirlos debe de ser al quinto día natural del siguiente mes en el cual se liquidó la contraprestación. Y deberá de contener los datos obligatorios mencionados en la guía de llenado de complementos pago emitida por el SAT.
- La Cancelación de facturas, solo podrá realizarse cuando la operación comercial NO SUBSISTA, es decir; que por motivos de fuerza mayor ajenos a la empresa se tomó la decisión de cancelar la factura. Este proceso solo podrá llevarse a cabo en el mismo mes en que se generó el CFDI a cancelar.
- La Sustitución de facturas, solo podrá realizarse bajo una estricta revisión del caso y cuyo proceso es:
 - Emitir la factura nueva con tipo de relación 04 – Sustitución de CFDI previos e indicar el UUID de la factura a sustituir.
 - Cancelar la factura que ya se sustituyó con el motivo 01 – Comprobante emitido con errores con relación, e indicar el UUID de la factura que se creó previamente.
 - Solicitar al cliente la aceptación de la cancelación.
- Los CFDI de Traslado siempre deberán de estar acompañados de su complemento carta porte y en caso de que sea una factura de flete, esta también deberá de contener su complemento carta porte. Esto es por disposición oficial y para garantizar la legal tenencia de la mercancía, basándonos en las reglas de carácter general publicadas por la Autoridad.
- Los CFDI de Nómina también deberán de emitirse con base en reglas de carácter general publicadas por la autoridad.

3.2. Penalizaciones

• Fundamentos

Con base en los artículos 83 y 84 del Código Fiscal de la Federación vigente, al emitir incorrectamente un CFDI, nos hacemos acreedores a una sanción por parte de la autoridad; al mismo tiempo acumulamos ingresos improcedentes en caso de facturas que se emitan de manera incorrectamente, se dupliquen o no se lleve a cabo la operación, lo cual nos lleva a duplicar el pago de impuestos con base en el importe de la factura.

• Sanciones

Por cada CFDI que se emita de manera errónea, tenga que cancelarse sin una razón válida y soportada o tenga que sustituirse por un error interno; se aplicará un descuento vía nómina equivalente al importe de las sanciones (400 a 600 pesos) por CFDI, esto se prorrateará entre las áreas y personas involucradas.

• Condiciones

Cada CFDI emitido, deberá de contar con su respectivo movimiento contable y ligue de UUID en SAP B1, para que sea rastreable y se pueda conciliar ante una posible compulsa por parte de la Autoridad.

4. CONTROL DE CAMBIOS

5.

No. Revisión	Fecha	Descripción del cambio
1	02.12.25	Se da de alta el documento, incluyendo el nuevo formato.

6. ANEXOS

N/A